

RESOLUCIÓN No. SC.DIC.A.2013.353

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad de las compañías que constan en este considerando, se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	DATOS DE CONSTITUCIÓN			DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL	
		NOTARÍA	CANTÓN	FECHA ESCRITURA	CANTÓN	FECHA
11720	ALMACEN LABORAL COMPAÑÍA LIMITADA ALBORAL CIA. LTDA.	3	AMBATO	31/01/1974	AMBATO	22/02/1974
37313	ALMACENES HECTOR DARQUEA CIA. LTDA.	1	AMBATO	27/05/1998	AMBATO	16/07/1998
96853	ANSELOIMPORT CIA. LTDA.	5	AMBATO	19/11/2008	AMBATO	27/11/2008
96833	ARBOLEDA BORCHE CARGO CIA. LTDA.	29	QUITO	12/07/2007	AMBATO	02/10/2008
96993	AREYPER CIA. LTDA.	7	AMBATO	17/09/2009	AMBATO	21/10/2009
10959	AVCOR&ASOCIADOS CIA. LTDA.	1	AMBATO	15/07/2009	AMBATO	11/03/2010
36627	AVENTURAS SHAMANICAS S.A.	5	AMBATO	10/06/2008	MOCHA	22/10/2008
37296	BORCHESVIAJES CIA. LTDA.	23	QUITO	19/01/1998	AMBATO	16/02/1998
96791	BUFINS BUSINESS SOLUTIONS CIA. LTDA.	7	AMBATO	18/06/2008	AMBATO	17/07/2008
37922	CAMPAÑA VELASTEGUI CIA. LTDA.	1	AMBATO	26/01/2006	AMBATO	10/03/2006
62401	CARRASCO TRAVEL S.A.	7	AMBATO	29/07/2010	AMBATO	23/08/2010
36716	CASA DE LOS ANGELES CADEANG COMPAÑÍA ANONIMA	1	TISALEO	10/02/2009	AMBATO	14/12/2009
4597	CENTRO DE NIVELACION SOLDADO MONGE CENIMO CIA. LTDA.	5	AMBATO	29/01/2010	AMBATO	25/02/2010
96710	CENTROMARCAS CIA. LTDA.	7	AMBATO	30/01/2008	AMBATO	12/02/2008
96569	CISTOUR CIA. LTDA.	7	AMBATO	31/01/2007	AMBATO	12/02/2007
96835	COMERCIALIZADORA DICRIS COMPAÑÍA LIMITADA	1	AMBATO	23/06/2008	AMBATO	22/09/2008
36270	COMERCIALIZADORA JARA & GARZON S.A.	1	AMBATO	25/09/2003	AMBATO	04/12/2003
61669	COMERCIOS Y MERCADOS DELICIAS DELIMARKET CIA. LTDA.	5	AMBATO	08/07/2010	AMBATO	23/07/2010
62038	COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LA PUERTA DEL DORADO ALMERICONS CIA. LTDA.	5	AMBATO	09/03/2010	BAÑOS DE AGUA SANTA	03/08/2010
96760	COMPAÑÍA CONSULTORA EFICASIA CONSULTORES CONSUEFICASIA CIA. LTDA.	4	AMBATO	24/04/2008	AMBATO	02/06/2008
37631	COMPAÑÍA DE SERVICIOS TELEFONICOS CELULARES GRUBACELL CIA. LTDA.	1	AMBATO	10/09/2003	AMBATO	01/10/2003
64469	COMPAÑÍA DE TELEFONIA CELULAR BUENAÑO ORTIZ SUAREZ AMBAPHONE CIA. LTDA.	5	AMBATO	30/07/2009	AMBATO	27/08/2009
37990	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL DOMINGUEZ CIA. LTDA.	2	SAN PEDRO DE PELILEO	27/06/2006	SAN PEDRO DE PELILEO	26/07/2006

Okud



37312	COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTE E INSTITUCIONAL CARLOS ALBERTO SALAN CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/07/1998	SAN PEDRO DE PELILEO	11/08/1998
36574	COMPAÑIA DE TRANSPORTE TRIUNFOEXPRESS S.A.	4	QUITO	26/02/2008	PATATE	20/05/2008
37522	COMPAÑIA GANADERA Y AGRICOLA LOSCIPRESSES CIA. LTDA.	8	AMBATO	18/09/2001	AMBATO	07/11/2001
96864	COMPAÑIA OPERADORA DE TRANSPORTE, CARGA Y ENCOMIENDAS SALINAS ESCUDERO, CONALTRASE CIA. LTDA.	1	AMBATO	10/10/2007	AMBATO	05/11/2008
96844	COMPAÑIA TURISTICA NUÑEZ CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	28/09/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	10/11/2008
97917	COMPUJOB CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/10/2010	AMBATO	06/12/2010
96932	CONSTRUCCIONES Y ASESORAMIENTO LUGOTHEOS CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/05/2009	AMBATO	04/06/2009
10345	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MARGAJITAS CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	10/02/2010	BAÑOS DE AGUA SANTA	17/03/2010
143474	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA INTERVIVIENDA CIA. LTDA.	7	AMBATO	21/10/2010	AMBATO	05/11/2010
96528	CONSTRUCTORA MILLENNIUM PIK&PAL CIA. LTDA.	5	AMBATO	16/11/2006	AMBATO	28/11/2006
37463	CONSTRUCTORA RODSAL CIA. LTDA.	4	AMBATO	05/07/2000	AMBATO	20/02/2001
2024	CONSTRUDICON S.A.	5	AMBATO	19/11/2009	AMBATO	15/01/2010
2027	CONSTRUGOBAR S.A.	5	AMBATO	19/11/2009	AMBATO	15/01/2010
96941	CONSTRULEGAL COMPAÑIA LIMITADA	1	AMBATO	05/08/2008	AMBATO	01/09/2008
36177	CONSULTORES DE SISTEMAS INFORMATICOS BUSSINESON-LINE S.A.	1	AMBATO	17/01/2001	AMBATO	05/03/2001
96807	CONSULTPLAF CONSULTORES CIA. LTDA.	7	AMBATO	11/08/2008	AMBATO	10/09/2008
37925	CORPORACION DE SERVICIOS TECNICOS WINBLOCK CIA. LTDA.	1	AMBATO	06/02/2006	AMBATO	21/03/2006
96533	CORVERCLEAN TECNIMLIMPIEZA CIA. LTDA.	7	AMBATO	22/11/2006	AMBATO	05/12/2006
847	COVARPE S.A.	5	AMBATO	09/02/2010	AMBATO	17/02/2010
60767	CREAVENTOURS CIA. LTDA.	5	AMBATO	30/03/2010	AMBATO	23/04/2010
37781	DANTATREK CIA. LTDA.	7	AMBATO	09/02/2005	AMBATO	25/02/2005
96997	DECORNOVA CIA. LTDA.	2	SAN PEDRO DE PELILEO	09/10/2009	SAN PEDRO DE PELILEO	29/10/2009
96910	DEXTEX-URBAN CIA. LTDA.	5	AMBATO	23/03/2009	SAN PEDRO DE PELILEO	31/03/2009
37951	DIARBOL CIA. LTDA.	1	AMBATO	26/04/2005	AMBATO	25/05/2006
96699	DICOMAELECTRO CIA. LTDA	7	AMBATO	29/10/2007	AMBATO	15/01/2008
96788	DICOMSA ARQUITECTOS CIA. LTDA.	5	AMBATO	01/07/2008	AMBATO	24/07/2008
96519	DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACIONES LOPEZ OCAMPO DIEXPORTALO CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/09/2006	AMBATO	18/10/2006
37402	DISTRIBUIDORA COMERCIAL SALAZAR COMSARA CIA. LTDA.	1	AMBATO	24/04/2000	AMBATO	22/06/2000
20837	DISTRIBUIDORA PAZMAY DISPAZ CIA. LTDA.	7	AMBATO	16/03/2010	AMBATO	30/03/2010
96783	ECIAFSA EMPRESA CONSTRUCTORA INDUSTRIAL, AGRICOLA Y FORESTAL CIA. LTDA.	8	AMBATO	18/01/2007	AMBATO	04/03/2008
37966	ECOMONTESELVA TOUR CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	12/05/2006	BAÑOS DE AGUA SANTA	21/06/2006
62898	EDU-ICII INSTITUTO DE CAPACITACION DE IDIOMAS E INFORMATICA S.A.	4	AMBATO	07/07/2010	AMBATO	12/08/2010



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

60840	EL IMPERIO DEL REY CONSTRUCTORA Y SERVICIOS IRECOSE CIA. LTDA.	4	AMBATO	12/04/2010	AMBATO	19/05/2010
96871	EMFAGALL CIA. LTDA.	5	AMBATO	27/11/2008	AMBATO	15/12/2008
96642	EQUINOCCIAL MONEYCHANGE CIA. LTDA.	1	AMBATO	08/08/2007	AMBATO	04/09/2007
37455	ESTACION DE SERVICIOS JORGE DOMINGUEZ E HIJOS CIA. LTDA.	7	AMBATO	09/11/2000	AMBATO	30/11/2000
96638	ETC ARTESTUDIO CIA. LTDA.	1	AMBATO	07/08/2007	AMBATO	23/08/2007
36302	EXPLORINTERAMAZONAS S. A.	7	AMBATO	24/11/2003	BAÑOS DE AGUA SANTA	14/04/2004
29636	EXSOLIT CIA. LTDA.	9	AMBATO	17/08/2009	AMBATO	03/09/2009
96503	FACILAGRO CIA. LTDA.	7	AMBATO	21/09/2006	AMBATO	05/10/2006
96869	FALCONFILMS CIA. LTDA.	4	RIOBAMBA	29/10/2008	AMBATO	26/11/2008
96754	FREIRE & CHAVEZ CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA.	1	AMBATO	22/05/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	28/05/2008
96814	FVY FLOYANVAC SOFTWARE & HARDWARE CIA. LTDA.	8	AMBATO	12/09/2008	AMBATO	02/10/2008
96613	GEOTURISMO CIA. LTDA.	1	TISALEO	18/05/2007	AMBATO	14/06/2007
61383	GERIZIM CIA. LTDA.	5	AMBATO	21/06/2010	AMBATO	05/07/2010
96894	GEYCO CIA. LTDA.	16	QUITO	30/12/2008	AMBATO	27/01/2009
10115	GONZALO SANCHEZ V C LTDA	3	AMBATO	22/07/1965	AMBATO	04/08/1965
96822	GREENGOTOURS CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	28/08/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	19/09/2008
96720	HAMBATUS CIA. LTDA.	4	AMBATO	04/03/2008	AMBATO	12/03/2008
96527	HOMESTORE CIA. LTDA.	7	AMBATO	06/11/2006	AMBATO	21/11/2006
96789	IMELICORP CIA. LTDA.	1	AMBATO	09/07/2008	AMBATO	29/07/2008
36534	IMPORCURINSA S.A.	5	AMBATO	05/12/2007	AMBATO	29/02/2008
37586	IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y PROMOCIONES IMEX-PROFAR CIA. LTDA.	7	AMBATO	03/10/2002	AMBATO	08/11/2002
37839	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EXPRESSTORG CIA. LTDA.	4	AMBATO	12/07/2005	SANTIAGO DE PILLARO	08/08/2005
36187	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES QUIMIMAQ S.A.	7	AMBATO	04/06/2001	AMBATO	05/07/2001
96901	IMPORTADORA & COMERCIALIZADORA ARIAS E HIJOS CIA. LTDA.	5	AMBATO	25/02/2009	SAN PEDRO DE PELILEO	10/03/2009
96651	IMPORTADORA DEHWITT CIA. LTDA.	4	AMBATO	15/08/2007	AMBATO	07/09/2007
96937	IMPORTADORA EXPORTADORA PAREDES & JEREZ CIA. LTDA.	6	AMBATO	14/01/2009	QUERO	31/03/2009
36764	INDIANATOURS TRAVEL CORP. CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	20/04/2009	BAÑOS DE AGUA SANTA	17/04/2010
96892	INDUSTRIA DE POLIMEROS Y PLASTICOS INPOLPLAST CIA. LTDA.	7	AMBATO	04/02/2009	AMBATO	18/02/2009
63092	INMOBILIARIA PAZMAY INMOPAZ CIA. LTDA.	7	AMBATO	05/08/2010	AMBATO	24/08/2010
96706	INSTITUTO MIXTO PARTICULAR ABDON CALDERON CIA. LTDA.	5	AMBATO	28/11/2007	AMBATO	07/01/2008
37556	JOSE & DOSPERROS CIA. LTDA.	7	AMBATO	01/02/2002	BAÑOS DE AGUA SANTA	06/06/2002
37957	JOSE ANGO CIA. LTDA.	2	SAN PEDRO DE PELILEO	18/02/2006	AMBATO	18/05/2006
36526	JUGOSDELVALLE S.A.	1	CEVALLOS	15/01/2008	PATATE	20/03/2008
62475	JVNEGOCIOS CIA. LTDA.	7	AMBATO	11/08/2010	AMBATO	25/08/2010
36580	KEVINTEXTIL INDUSTRIAL S.A.	3	QUITO	16/07/2008	AMBATO	20/08/2008

Handwritten signature



96805	LABECHEM CIA. LTDA.	4	RIOBAMBA	21/07/2008	AMBATO	26/08/2008
96874	LABORATORIOS AGROINDUSTRIALES Y LICOREROS ZUÑIGA&HERMOSA CIA. LTDA.	7	AMBATO	22/12/2008	AMBATO	15/01/2009
37726	LASMADERAS CIA. LTDA.	7	AMBATO	20/07/2004	AMBATO	30/07/2004
37384	LAVA MODAS JEANS LAMOJE COMPAÑIA LIMITADA	7	AMBATO	06/12/1999	AMBATO	19/01/2000
64770	LIGPROMAR CIA. LTDA.	7	AMBATO	21/10/2010	AMBATO	16/11/2010
96520	LLANSE CIA. LTDA.	7	AMBATO	17/10/2006	AMBATO	31/10/2006
36687	LONGSANTEX S.A.	5	AMBATO	13/10/2009	SAN PEDRO DE PELILEO	20/10/2009
29868	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS OLIVO NUÑEZ CIA. LTDA.	1	AMBATO	16/10/2009	AMBATO	09/11/2009
96972	MANTTORIENTE CIA. LTDA.	8	AMBATO	14/08/2009	AMBATO	31/08/2009
96944	MAQUENSOIL CIA. LTDA.	7	AMBATO	08/05/2009	AMBATO	29/06/2009
62965	MARCEPCONST CIA. LTDA.	1	AMBATO	17/05/2010	AMBATO	30/06/2010
96730	MARTAS INDUSTRY CIA. LTDA.	3	QUITO	26/09/2007	AMBATO	07/03/2008
37346	MAYORGA MAYOTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	17/11/1998	BAÑOS DE AGUA SANTA	18/12/1998
140724	MAYORGA TECHNOLOGY SISTEMS ELECTRONIC MATSIEL COMPAÑIA LIMITADA	1	AMBATO	14/11/2007	AMBATO	04/06/2009
96868	MILNUB CIA. LTDA.	5	AMBATO	22/10/2008	CEVALLOS	10/12/2008
96554	MONTERO SHOPPING CIA. LTDA.	7	AMBATO	27/06/2006	AMBATO	20/09/2006
96689	MUEBLART CIA. LTDA.	4	AMBATO	21/11/2007	AMBATO	17/12/2007
36469	MULTILAVADOS MAKAMBA S.A.	7	AMBATO	27/06/2007	AMBATO	18/07/2007
36595	MULTISERVICIOS CISNEROS VACA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO MULTICISVA S.A.	1	AMBATO	20/09/2008	AMBATO	02/10/2008
36613	MULTISERVICIOS GENERALES GARCES SALAZAR MULTIGERSA S.A.	4	AMBATO	06/11/2008	AMBATO	26/11/2008
36481	NARUS S.A.	3	AMBATO	30/07/2007	AMBATO	21/08/2007
36288	NUSNUVI S.A.	8	AMBATO	16/09/2003	AMBATO	15/10/2003
36524	OBRAS Y CONSTRUCCIONES DEL SUR OBRASUR S.A.	4	AMBATO	11/02/2008	AMBATO	26/02/2008
37894	OPERADORA DE TURISMO DE SELVA Y HOTELES JURUURI CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/07/2005	BAÑOS DE AGUA SANTA	22/11/2005
37700	OPERADORA DE TURISMO PUERTA DEL CIELO, CIELTOURS CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	26/03/2004	BAÑOS DE AGUA SANTA	07/04/2004
37136	OPERADORA DE TURISMO RAIN - FORESTUR CIA. LTDA.	2	AMBATO	29/01/1993	AMBATO	24/05/1993
96664	OPERADORA DE TURISMO WHITE RIVER EXPLORER WHIRIEX CIA. LTDA.	7	AMBATO	30/08/2007	BAÑOS DE AGUA SANTA	01/10/2007
96573	PAMUSAC CIA. LTDA.	1	AMBATO	28/12/2006	AMBATO	22/02/2007
36737	PASACUNAPA S.A.	1	AMBATO	13/10/2009	AMBATO	22/12/2009
62204	PATTYTEX S.A.	5	AMBATO	19/05/2010	AMBATO	27/05/2010
36663	PELITANCHI C.A.	1	AMBATO	17/07/2009	SAN PEDRO DE PELILEO	07/08/2009
7960	PEREZ TOURS EXPEDITIONS TOUR OPERATOR CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	18/02/2010	BAÑOS DE AGUA SANTA	15/03/2010
36395	PICO RODRIGUEZ S.A.	2	SAN PEDRO DE PELILEO	06/04/2006	SAN PEDRO DE PELILEO	20/05/2006
96935	PROVEEDORA DE PRODUCTOS Y SERVICIO DE OBRAS DE ADOQUINAMIENTO Y CONSTRUCCION PROSODAC CIA. LTDA.	1	AMBATO	07/05/2009	AMBATO	09/06/2009

96623	PROVEFOODS CIA. LTDA.	7	AMBATO	19/06/2007	AMBATO	09/07/2007
37409	PUSANGA TRAVEL AGENCY CIA.LTDA.	7	AMBATO	13/06/2000	BAÑOS DE AGUA SANTA	14/07/2000
37756	RAINBOW EXPEDITIONS RAINEXPED CIA. LTDA.	7	AMBATO	05/10/2004	BAÑOS DE AGUA SANTA	21/12/2004
36459	REPREJAR S.A.	1	AMBATO	20/04/2007	AMBATO	21/05/2007
17267	REPUESTOS DIESEL IMPORTACION Y VENTAS MARCO VARGAS CIA LTDA	5	AMBATO	21/04/1986	AMBATO	17/06/1986
36658	RESTOBAR FICOF S.A.	5	AMBATO	07/07/2009	AMBATO	28/07/2009
96973	RIO CRISTAL CONSTRUCTORES RIOCRISTAL CIA. LTDA.	1	AMBATO	07/08/2009	AMBATO	31/08/2009
37614	RUTASDORADAS EXPEDICIONES CIA. LTDA.	7	AMBATO	31/03/2003	BAÑOS DE AGUA SANTA	10/06/2003
37748	SALAZAR & PEÑAHERRERA ASOCIADOS CIA. LTDA.	5	AMBATO	08/09/2004	AMBATO	22/11/2004
36406	SERVICIOS HIDROCARBURIFEROS GLOBALGAS S.A.	1	AMBATO	06/07/2006	AMBATO	22/08/2006
36281	SERVICIOS Y TECNOLOGIA DE INGENIERIAS POWERSETIN S. A.	1	AMBATO	13/01/2004	AMBATO	30/01/2004
96775	SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	28/05/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	18/06/2008
36460	SIN FRONTERASTRAVEL CIA. LTDA.	3	SAN PEDRO DE PELILEO	02/03/2010	BAÑOS DE AGUA SANTA	16/04/2010
96743	SOLUCIONES TECNOLOGICAS INTELIGENTES WITHMANSEG CIA. LTDA.	4	AMBATO	11/04/2008	AMBATO	25/04/2008
96887	SOSLAYO TRAVEL AGENCY CIA. LTDA.	4	AMBATO	05/12/2008	AMBATO	14/01/2009
96774	SPORTGAMES CIA. LTDA.	7	AMBATO	04/06/2008	AMBATO	18/06/2008
36320	TERAPIA DE EMERGENCIA MEDICA MOVIL INMEDIATA TEMMISOS SOCIEDAD ANONIMA	1	AMBATO	01/12/2004	AMBATO	22/12/2004
96553	TERCERIZADORA MEGAGESTION CIA. LTDA.	5	AMBATO	02/01/2007	AMBATO	22/01/2007
96630	THECLOVER ACCREDITING INSTITUTE OF CONTINUING LANGUAGE TRAINING CIA. LTDA.	7	AMBATO	29/06/2007	AMBATO	13/07/2007
61886	TOTALCONASERVI CIA. LTDA.	7	AMBATO	07/07/2010	AMBATO	20/07/2010
37993	TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL VALLE AMIGOSEXPRESS CIA. LTDA.	1	PATATE	30/05/2006	PATATE	16/06/2006
96898	TRANSPORTE MIXTO GABRIEL MONJE CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	18/12/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	06/03/2009
37295	TRANSPORTES ECOLOGICO BAÑOS BAÑOSTEB CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	09/12/1997	BAÑOS DE AGUA SANTA	22/12/1997
37886	TREJOS-CERON TRECER CIA. LTDA.	1	AMBATO	09/12/2005	AMBATO	28/12/2005
96787	TURISMO NARANJO CIA. LTDA.	4	AMBATO	30/01/2008	BAÑOS DE AGUA SANTA	11/06/2008
36712	TURISMO VEHICULOS EJECUTIVOS PROVINCIALES TUVEP S.A.	7	AMBATO	02/12/2009	AMBATO	11/12/2009
37842	TYCATOURS CIA. LTDA.	7	AMBATO	17/11/2004	AMBATO	13/06/2005
10412	USA ZUMGAM INTERNATIONAL INC CIA. LTDA.	7	AMBATO	02/02/2010	AMBATO	12/03/2010
37258	VERDEAGRO CIA. LTDA.	3	AMBATO	26/09/1996	AMBATO	21/10/1996
96823	VI-BA-SALUD CIA. LTDA.	7	AMBATO	10/09/2008	AMBATO	24/09/2008
36311	WILLAM GUZMAN ALFARO CONTRATISTAS GENERALES S.A.	15	QUITO	24/08/2004	BAÑOS DE AGUA SANTA	17/09/2004
96595	WILLIAMS APRAEZ G. Y ASOCIADOS CIA. LTDA.	8	AMBATO	04/05/2007	AMBATO	11/05/2007

Handwritten signature



37452	WONDERFULL ECUADOR CIA. LTDA.	1	BAÑOS DE AGUA SANTA	28/08/2000	BAÑOS DE AGUA SANTA	11/12/2000
36635	WORLCCOLOR S.A.	7	AMBATO	06/03/2009	AMBATO	18/03/2009
60338	ZULOAC DEL ECUADOR CIA. LTDA.	1	AMBATO	26/05/2010	AMBATO	01/06/2010

QUE, la Unidad Jurídica de esta Intendencia de Compañías, acogiendo la información emitida por Registro de Sociedades, constante en memorando No. SC.RS.A.2013.003 de 24 de junio de 2013, mediante memorando No. SC.UJ.ICA.2013.114 de la misma fecha, emite informe favorable para se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el considerando anterior, por persistir la inactividad declarada, hallándose incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones No. ADM-Q-2011-008 de 17 de Enero de 2.011; y, SC-INAF-DNRH-G-2011-0464 de 11 de Julio de 2.011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución por hallarse incursas en la causal de disolución establecida en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con esta Resolución a los representantes legales de las indicadas compañías, mediante la publicación, por una sola vez, del texto íntegro de esta Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación en el domicilio principal de las compañías.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada esta Resolución, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las referidas compañías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 412 de la Ley de Compañías: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso

primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías referidas se pongan EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de cada una de las compañías que se indican en el primer considerando de esta Resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, los liquidadores inscriban su nombramiento en el termino de diez días, contado desde su aceptación, en el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías referidas.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBIR que el o los administradores de las compañías disueltas por esta Resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1. Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2. Cobrar los créditos; 3. Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, 4. Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías mencionadas, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniéndoles a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los representantes legales, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los artículos tercero y cuarto de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley sean agregados al pasivo de las compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniera en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución a la Directora Regional Centro I del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DISPONER que, previo a la inscripción de la presente Resolución en los Registros Mercantiles o de la Propiedad a cargo de los Registros Mercantiles del domicilio principal de las referidas compañías, Registro de Sociedades de la Intendencia de Compañías de Ambato, proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías de Ambato, en el cantón Ambato, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil trece.

Alexandra Espín

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira

INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

MAMD. *Vlad*

NO. - 752. -

ESCRITURA DE CONSTITUCION

DE COMPAÑIA TRANSPORTE

MIXTO GABRIEL

MONJE CÍA. LTDA.

CUANTIA: 450 USD

DI TRES COPIAS

una copia

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.- Ante mí Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez Notario Publico de este cantón, comparecen los señores 1.- JAIME RODRIGO ANDRADE VILLARRUEL, casado; 2.- CIRO ABSALON CAICEDO JARA, casado; 3.- SEGUNDO AVELINO CRUZ SILVA, casado; 4.- KLEBER SEGUNDO CRUZ VARGAS, casado; 5.- WILMER GONZALO GARCIA JIMÉNEZ, divorciado; 6.-

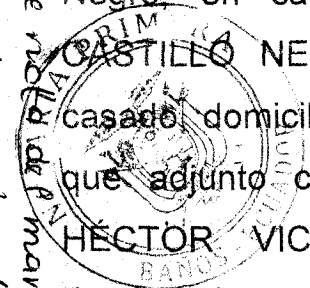
GONZALO WENCESLAO HARO MERINO, casado; 7.- LUIS OSWALDO MUÑOZ PIÑALCZA, casado; 8.- CESAR FERNANDO ROMERO CASTILLO, soltero, en nombre y representación del señor NELSON ESTUARDO ROMERO CASTILLO, casado, según Poder Especial Adjunto como documento habilitante; y, 9.- HECTOR VICENTE TAPIA VARGAS, casado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de su resultados me presentan una minuta cuyo tener literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día jueves dieciocho de diciembre del año dos mil ocho.- Ante mí Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez Notario Publico de este cantón, comparecen los señores 1.- JAIME RODRIGO ANDRADE VILLARRUEL, casado; 2.- CIRO ABSALON CAICEDO JARA, casado; 3.- SEGUNDO AVELINO CRUZ SILVA, casado; 4.- KLEBER SEGUNDO CRUZ VARGAS, casado; 5.- WILMER GONZALO GARCIA JIMÉNEZ, divorciado; 6.- GONZALO WENCESLAO HARO MERINO, casado; 7.- LUIS OSWALDO MUÑOZ PIÑALCZA, casado; 8.- CESAR FERNANDO ROMERO CASTILLO, soltero, en nombre y representación del señor NELSON ESTUARDO ROMERO CASTILLO, casado, según Poder Especial Adjunto como documento habilitante; y, 9.- HECTOR VICENTE TAPIA VARGAS, casado, los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de su resultados me presentan una minuta cuyo tener literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el

protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: 1.- ANDRADE VILLARRUEL JAIME RODRIGO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en la parroquia Río Negro. 2.- CAICEDO JARA CIRO ABSALON.- ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 3.- CRUZ SILVA SEGUNDO AVELINO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 4.- CRUZ VARGAS KLEVER SEGUNDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 5.- GARCÍA JIMÉNEZ WILMER GONZALO, ecuatoriano, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 6.- HARO MERINO GONZALO WENCESLAO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 7.- MUÑOZ PIÑALOZA LUIS OSWALDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. 8.- ROMERO CASTILLO CESAR FERNANDO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en la parroquia Río Negro, en calidad de Apoderado de su hermano ROMERO CASTILLO NELSON ESTUARDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en Madrid España, según PODER ESPECIAL que adjunto como documento habilitante. 9.- TAPIA VARGAS HÉCTOR VICENTE, ecuatoriano, mayor de edad, casado, domiciliado en la parroquia Río Negro. Todos los comparecientes son domiciliados en la parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las leyes



PROCESO DE REINTEGRACIÓN = Por la presente se hace constar como tal que tome nota del margen de la escritura matriz de constitución de compañía, celebrada el día jueves 18 de diciembre del año 2008 de la declaración disuelta por su actividad celebrada el 24 de junio del 2013, según verificación SC-PIC-A-2013.353, reinserta en el registro de la propiedad y levantado del cantón Baños el 16 de Julio del mismo año = Baños a 20 de diciembre del 2013 = Day Fe =

vigentes en la República del Ecuador, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía cuya denominación es. TRANSPORTE MIXTO GABRIEL MONJE CIA. LTDA. Tiene su domicilio en la parroquia Río Negro, cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Art.- 2.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es: a).- Prestación de servicios de transporte Comercial en la parroquia Río Negro, conforme a la autorización de los Competentes Organismos de Tránsito. b).- En la modalidad de servicio de transporte Mixto de carga y pasajeros a los diferentes sectores y ciudades. En general para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial que fuere necesario. Art.- 3.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por los competentes organismos de Tránsito y no constituyen título de propiedad; por consiguiente no son; susceptibles de negociación. Art.- 4.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.- 5.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Art.- 6.- Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas

ABON DE MARGINACIÓN. Por resolución No. SC-DIC-A. 2041. DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE AMBATO, de seis de Enero del año dos mil cuatro DESUJUE aprobar la DEACTIVACIÓN de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE MIXTO GABRIEL MONJE CIA. LTDA. por lo cual siendo como tal que tome nota del margen de la escritura matriz celebrada el diecinueve de diciembre del año dos mil cuatro se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa el día seis de marzo del año dos mil cuatro. DOY FE. Baños a 08 de enero del 2014.

de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas. Art.- 7.-
DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. **TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN Y CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS.- AUMENTO DE CAPITAL.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.** Art.- 8.- **EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.-** El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS CINCUENTA PARTICIPACIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIPAC	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMER
ANDRADE JAIME	50	50	50,00	
CAICEDO JARA CIRO	50	50	50,00	
CRUZ S. SEGUNDO	50	50	50,00	
CRUZ V. KLEBER	50	50	50,00	
GARCÍA WILMER	50	50	50,00	
HARO GONZALO	50	50	50,00	
MUÑOZ LUIS	50	50	50,00	
ROMERO NELSON	50	50	50,00	
TAPIA V. HÉCTOR	50	50	50,00	
TOTALES	450	450	450,00	

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de Capital del Banco del Austro Sucursal Baños de Agua

for la presente sienta como tal que bome nota del
 margen de la escritura matriz de constitución de la
 Compañía de responsabilidad limitada TRANSPORTE MIXTO
 18 de Diciembre del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil
 el 6 de Marzo del 2009, de la carión de Participaciones, celebrada el 26 de Mayo del 2014.
 Baños de Agua Santa; 26 de Mayo del 2014. Day Fei

Santa, como documento habilitante. Art.- 9.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constara el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son iguales, acumulativos e indivisibles. Art.- 10.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISION DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- Las participaciones de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social, debiendo precederse conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías, de acordarse la cesión de participaciones o el aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente a las participaciones a cederse o a suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales; las participaciones de los socios de la compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con lo dispuesto en el Art.- 107 de la Ley de compañías. Art.- 11.- DISMINUCION DE CAPITAL.- Para proceder a la disminución del capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 12.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento de capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA

la presente ~~escritura~~ como tal que tome nota del margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Responsabilidad limitada TRANSPORTES MIXTO CASIMIR MONTE CIA LTDA. celebrada el 18 de Diciembre del 2008, e inserta en el Registro Mercantil. Carátula Bienes de Agua Santa, el 6 de Marzo del 2009, bajo el número 11; de la CESIÓN DE PARTICIPACIONES, celebrado el 7 de Octu. o del 2010. Day fe.

de la Ley de Compañías. TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN,
GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art- 14.

Estatuto. Art.- 15.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General

Resoluciones de la Junta General. Art.- 16.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas

Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por

debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art. 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y

Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General de la Compañía a cada socio con ocho días de

RAZON DE MARRINACION; Por lo presente siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz de constitucion de la Compania de Responsabilidad Limitada TRANSPORT MIXTO S.A.R.L. MOBIT CIA. LTDA., que se constituyo mediante escritura publica celebrada el dieciocho de diciembre del dos mil ochito, ante el Dr. Osvaldo Cifuentes, Notario Publico del canton Guayaquil, Guayaquil, inscrita el seis de marzo del dos mil nueve, en el Registro Mercantil del mismo canton, bajo el numero que (n) de la Gestion de publicaciones, celebrada el veintuno de enero del dos mil quince - Batos, a si de enero del 2015. Por fe -

antipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.- 17.- La Junta General se considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.- 18.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.- 121 de la Ley de Compañías. Art.- 19.- La convocatoria a la que aluden las cláusulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.- 20.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quien presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la cláusula anterior. Las Actas se llevarán a máquina,

que tiene nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Responsabilidad LTDA. Las presentes fueron otorgadas el 18/12/1970 en el of. Notarial. De la sesión de Participaciones celebrada hoy día 30 de septiembre de 1971. DOY FE - LA NOTARIA.

en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 21.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes, a).- Designar al Presidente y al Gerente General, b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.- 231 y resolver sobre las renunciaciones que presentaren.- c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía, d).- Resolver acerca del reparto de utilidades, e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear; f).- Decidir con una votación de socios que represente la unanimidad del capital social, en primera convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital social prorrogar el plazo, y en general todas las reformas del contrato social. g).- Autorizar al Gerente General la compraventa hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato, referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos. h).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca, i).- Resolver acerca de

Razón de Haverización.- por la presente. Siendo como tal que tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía de Transporte Mixto Gabriel Manje C.A. LTDA que se constituyó y/o mediante escritura pública, celebrada en esta ciudad de Bogotá el 18 de diciembre del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil el 20 de marzo del 2009. bajo el número de inscripción 11. de la C. S. de Participaciones celebrada en esta notaría el 01/09/2016. Da fe.-

la notaria

las disoluciones anticipadas de la compañía, j).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores, k).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las cláusulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. l).- Autorización al Gerente General, a compra venta o gravamen de bienes muebles y en general de todo acto o contrato referente a estos bienes, el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. II).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- 22.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 23.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía, b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario, c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios, d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determinan en el Art.- 9, de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a diez cópates

PRON DE NOTARIADO Por la presente Siento Como Tal Que Se Tome Nota Del MARCO
DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTRUCCION DE CONTINUA CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL OCHO EN LA NOTARIA DEL CANTON BAYES DE PUEBLO SANTA, POR CONTRA VENTA,
LA MISMA QUE SE CUENTA LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL

Canion Espino de Agua Santa, a seis de marzo de dos mil noventa y cinco la
Felicida Horno Once del Registro de la Propiedad, de la Escritura de Cesion
de Participaciones o Acciones Cesionada en esa fecha
de aqui de dos mil diecisiete. De todo doy fe
LA NOTARIA. DOMINGO

americanos. Art.- 24.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 25.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación, c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la Junta General de Socios de acuerdo a lo previsto en el Art.- 21, literal g de estos Estatutos, d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en el Art.- 21, literal g y i. e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley de Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la compañía así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta ultima, h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la Juntas Generales, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía, i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las juntas Generales, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. j).- Presentar a la

Junta General de Socios, los balances anuales, el Estado de cuenta de Perdidas y Ganancias, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha de la compañía en su periodo correspondiente, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la Junta General, k).- Designar de creero necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- 6.- El Gerente General es responsable ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos, será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fe. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.- 123 y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- 27.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- 28.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durara dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confía el Gerente General, b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo, c).- Colaborar en todas las

Según
Resolución No. 353 de 29 Junio/2013, Mediante la cual se Declara Disuelta la
Compañía Transportes Héroes Granádel Héroes C.A. UDA. Por encontrarse incursa en la causal de
Disolución Prevista en el artículo 360 de la Ley de Compañías, hoy día 19/Septiembre/2019
De Pinar del Río, C.A. UDA. C.A.

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA,
certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s)
Acto(s):

- Con fecha Dieciseis de Julio de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o
contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 108 a
108 con el número de inscripción 108 celebrado entre: ([SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA CONSTRUCTORA
LA PUERTA DEL DORADO ALMERICONS CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA],
[COMPAÑIA TURISTICA NUÑEZ CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA DE
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MARGAJITAS CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA],
[EMPRESA ECOMONTESELVA TOUR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA],
[EXPLORINTERAMAZONAS S.A. en calidad de COMPAÑIA], [FREIRE & CHAVEZ
CONSTRUCCIONES CIVILES CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [GREENGOTOURS
CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA INDIANATOURS TRAVEL CORP.CIA
LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [JOSE & DOSPERROS CIA LTDA en calidad de
COMPAÑIA], [MAYORGA MAYOTRAVEL AGENCIA DE VIAJES CIA LTDA en calidad de
COMPAÑIA], [OPERADORA DE TURISMO DE SELVA Y HOTELES JURIJURI CIA LTDA en
calidad de COMPAÑIA], [OPERADORA DE TURISMO PUERTA DEL CIELO, CIELTOURS
CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [OPERADORA DE TURISMO WHITER RIVER
EXPLORER WHIRIEX CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [PEREZ TOURS
EXPEDITIONS TOUR OPERATOR CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [PUSUNGA
TRAVEL AGENCY CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [RAINBOW EXPEDITIONS
RAINEXPED CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA], [RUTASDORADAS EXPEDICIONES CIA
LTDA en calidad de COMPAÑIA], [SIERRA SELVA AVENTURAS SISEAVENTOURS CIA
LTDA en calidad de COMPAÑIA], [TRANSPORTE MIXTO GABRIEL MONJE CIA LTDA en
calidad de COMPAÑIA], [TRANSPORTE ECOLOGICO BAÑOS BAÑOSTEB CIA LTDA en
calidad de COMPAÑIA], [TURISMO NARANJO CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA],
[WILLAM GUZMAN ALFARO CONTRATISTAS GENERALES S.A. en calidad de COMPAÑIA],
[COMPAÑIA WONDERFULL ECUADOR CIA. LTDA. en calidad de COMPAÑIA], [COMPAÑIA
SIN FRONTERASTRAVEL CIA LTDA en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a
lo ordenado en la resolución N° [Oficio] de fecha [Veintisiete de Junio de
Dos Mil Trece].

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	Actos
-----	-----	-----
Listado de bienes Inmuebles		
180250010810017000XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	8936	RESOLU(1)

DESCRIPCIÓN:

RESOLU=RESOLUCIÓN

Dr. Alvaro Flores Vique
Registrador de la Propiedad.

Registrado 09-05-2014

CERTIFICO: QUE ESTA COPIA
ES IGUAL A LA COMPULSA PRESENTADA.
BAÑOS, 21 NOV



Dr. Oswaldo Cisneros Rodriguez